



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 503

Martes 14 de Agosto de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de S. Lorenzo sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El alcalde constitucional de Moralarzal me participa que en la noche del 7 al 8 del actual ha desaparecido de la Dehesa nueva de aquellos propios tres caballerías cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad, que con el celo que les distingue indaguen el paradero de dichas caballerías, y caso de ser habidas las hagan trasladar con sus conductores á disposicion del alcalde de Moralarzal.

Madrid 11 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de las caballerías.—Una yegua baya ó melada, 8 años y seis cuartas de alzada, hierro en la nalga derecha de esta figura repetida L. S. L. S., rozada de la collera y cañizo en el pescuezo, y pata derecha herrada. Un caballo negro, de 9 años y cinco cuartas ó algo mas de alzada, con la propension de que estando parado hace una especie de movimiento ó figura con la boca, patizambo, herrado. Un potro castaño claro, entrado en dos años y medio, y como de cinco cuartas, calzado de las patas y mano derecha, con bebedero.

El juez de primera instancia de S. Martin de Valdeiglesias me participa que hallándose instruyendo causa criminal con motivo del incendio de mieses ocurrido en Navas del Rey en la noche del 24 al 25 del mes último, y cuyo atentado se sospecha lo verificó Bernabé Dominguez, natural de dicha villa, esperaba le citase por conducto del Boletín oficial, á fin de que comparezca en dicho juzgado.

En su consecuencia he acordado se publique en este

periódico, encargando á los Sres. alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, que con el celo que les distingue indaguen el paradero de Bernabé Dominguez, y en el caso de que fuere habido lo hagan conducir con toda seguridad á disposicion del referido juez.

Madrid 11 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Señas de Bernabé Dominguez.—Edad 24 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba clara, color moreno; tiene una cicatriz en una ceja; vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta de id., chaleco de indiana azul, calzado con alpargatas, sombrero calañés; tambien suele usar pantalon negro fino, chaqueta de id. y zapato blanco.

En el término de Chamartin se ha estraviado á Manuel Gimenez, vecino de esta corte, habitante en la calle de S. Vivente baja, núm. 63, establecimiento de leche, una yegua, cerrada, pelo negro, siete cuartas de alzada, con la marca Z.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico, encargando á los Sres. alcaldes constitucionales de la provincia y demas dependientes de mi autoridad indaguen el paradero de la citada yegua, y caso de ser habida la hagan trasladar (con el conductor de ella si inspirase sospechas de ser su raptor) á esta corte y á mi disposicion.

Madrid 13 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Minas.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Francisco Llovet, para registrar una mina de cuarzo ferruginoso argentífero, que ha de llamarse Veloz, sita en la Cerrada grande, término y distrito municipal de Gargantilla, lindando S. con prados del Sr. Conde de Humanes; P. con tierras del mismo Sr. Conde; M. con el chaparral comun del pueblo de Gargantilla, y N. con dehesa boyal del mismo; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado

y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado reglamento.

Madrid 10 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Habiéndose presentado escrito en este Gobierno de la provincia por D. Benito Ledo para registrar una mina de antimonio y otros metales que ha de llamarse La Concepcion, sita en los prados del monte, término y distrito municipal de Montejo, lindando S. con arroyo y égido de los Halagares; M. con prado de Benito Palomino y de Gervasio y Valentin Martin; P. con prado de Juan Martin y herederos de Venancio Martin, y N. prado de Diego de Frutos; y en vista del informe del ingeniero que ha practicado el reconocimiento, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, he tenido á bien por mi decreto de este dia admitir la solicitud de registro y mandar se fijen los edictos que previene el art. 44 del Reglamento vigente para la ejecucion de la ley de minas.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 del citado Reglamento.

Madrid 10 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Segun los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera-morbo.....	45
Muertos de los anteriormente invadidos	4 } 22
Idem de los invadidos en este dia....	18 }
Curados.....	17
<i>Aranjuez.</i> —Invadidos.....	6
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Curados.....	8
<i>Vallecas.</i> —Invadidos.....	1
Muertos.....	1
<i>Torrejon de Velasco.</i> —Invadidos.....	3
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Curados.....	2
<i>Belmonte de Tajo.</i> —Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.	5 } 7
Id. de los invadidos en este dia.....	2 }
<i>Colmenar de Oreja.</i> —Invadidos.....	17
Muertos.....	3
Curados.....	7
<i>Velilla de S. Antonio.</i> —Curados.....	1
<i>Perales de Tajuña.</i> —Muertos.....	2
Curados.....	4
<i>Torrejon de Ardoz.</i> —Invadidos.....	3
Muertos.....	5
Curados.....	3
<i>Villamanrique de Tajo.</i> —Invadidos.....	4
Muertos.....	1
Curados.....	6
<i>Morata de Tajuña.</i> —Curados.....	2
<i>Fuentidueña de Tajo.</i> —Invadidos.....	7
Muertos de los anteriormente invadidos.	4
Curados.....	8

<i>Villarejo de Salvanés.</i> —Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.	8 } 10
Id. de los invadidos en este dia.....	2 }
Curados.....	8
<i>Chinchon.</i> —Invadidos.....	12
Muertos de los anteriormente invadidos.	3 } 6
Id. de los invadidos en este dia.....	3 }
Curados.....	3
<i>Valdaracete.</i> —Invadidos.....	4
Curados.....	4
<i>Fuenlabrada.</i> —Muertos.....	1
<i>Estremera.</i> —Invadidos.....	10
Muertos de los anteriormente invadidos.	3
Curados.....	7
<i>Valdemoro.</i> —Invadidos.....	8
Muertos de los anteriormente invadidos.	3 } 4
Id. de los invadidos en este dia.....	1 }

El estado de salud pública en los demas pueblos de la provincia no ofrece novedad alguna, segun los partes recibidos de los señores alcaldes.

Madrid á las doce de la noche del 12 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

Continúa la suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que puedan sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

	Rs. vn.
Recaudado anteriormente.....	62,077
Los empleados de la Secretaria del Gobierno de provincia.....	500
Sr. D. Jacinto Saenz y Nájera.....	20
Sr. D. Juan Gil Delgado.....	100
Sr. D. Teodoro del Barrio.....	20
Sr. D. Faustino de Mateo.....	20
Sr. D. Vicente Perez, Alcaide del teatro de la Cruz.....	20
Sr. D. Juan Garcia Espino, id. del Príncipe...	20
Sr. D. Francisco Ecejanos, Archivero.....	20
Sr. D. Esteban Jalvo, Ayudante de los almacenes.....	10
Sr. D. Bernardo de Tapia Roman.....	40
Sr. D. José Maria Jove.....	76
Sr. D. Manuel Rios y Pedraja.....	40
Sr. D. José Camps y Camps.....	60
Sres. Miqueletorena, hermanos.....	800
Sr. D. Victor Garay.....	100
Sra. Doña C. A.....	20
Sr. D. Diego Gonzalez Barco, alguacil mayor del Excmo. ayuntamiento constitucional.....	40
Sr. D. Domingo Valero, alguacil de id.....	9
Sr. D. Juan Antonio Hernandez, id.....	9
Sr. D. Matias de la Fuente, id.....	9
Sr. D. Lorenzo Martinez, id.....	9
Sr. D. Manuel Ramos, id.....	9
Sr. D. Francisco Costillas, id.....	9
Sr. D. Antonio Sanchez Prados, id.....	9
Sr. D. José Leandro Rodriguez, id.....	9
Sr. D. Rafael de Pino, id.....	9
Sr. D. Francisco Cabo, id.....	9
Sr. D. Mateo Ramon Vaca, id.....	9
Sr. D. Genaro Cerrudo, id.....	9
Sr. D. Miguel Arévalo, id.....	9
Sr. D. Lope Reguillo, id.....	9

Sr. D. Tomás Gordo, id	9
Sr. D. Juan Cuadrado id.....	9
Sr. D. Pedro Vilches, id.....	9
Sr. D. Gavino Gomez, id.....	9
Sr. D. Andrés Santa Maria, id.....	9
Sr. D. Ricardo Laprida, id.....	9
Sr. D. Francisco Ortega, id.....	9
Sr. D. Juan Comesaña.....	9
Sr. D. Juan Rodriguez, id.....	9
Sr. D. Bernardino Suarez, id.....	9
Sr. D. Antonio Sanchez Machero, id.....	9
Sr. D. Silvestre Santalla, id.....	9
Sr. D. Venancio Perez, id.....	9
Sr. D. Francisco del Castillo, id.....	9
Sr. D. Francisco Flores, portero de vara de id.....	7
Sr. D. Antonio Vegas, id.....	7
Sr. D. Bernardo Suarez, id.....	7
Sr. D. Primo Camarero, id.....	7
Sr. D. Luis Fragela, id.....	7
Sr. D. Fernando Iglesias, id.....	7
Sr. D. José Garcia Romero, id.....	7
Sr. D. Lucas Villar, id.....	7
Sr. D. Andrés del Pozo, id.....	7
Sr. D. Ramon Marquina, id.....	7
Sr. D. Ramon Paredes, id.....	7
Sr. D. Francisco Tovar, id.....	7
Sr. D. Francisco Marina, id.....	7
Sr. D. Agustin Baquerizo, id.....	7
Sr. D. Pedro Rodriguez, id.....	7
Sr. D. Manuel Cao, id.....	7
Sr. D. Antonio Ortiz id.....	7
Sr. D. Felipe Diaz, id.....	7
Sr. D. Blas Martin, id.....	7
Sr. D. Agustin Gonzalez Diaz, id.....	7
Sr. D. Ramon Bardon, id.....	7
Sr. D. José Villaescusa, id.....	7
Sr. D. Isidro Soler, id.....	7
Sr. D. Francisco Aranda, id.....	7
Sr. D. Antonio Noguerras, id.....	7
Sr. D. José Bañulls, id.....	7
Sr. D. Matias Seoane, id.....	7
Sr. D. Eugenio Diaz, id.....	7
Sr. D. José Herrador, id.....	7
Sr. D. Manuel Rosales, id.....	7
Sr. D. Raimundo Marmal, id.....	7
Sr. D. José Cabalo, id.....	7
Sr. D. Gerónimo Montes, id.....	7
Sr. D. José Llorente, id.....	7
Sr. D. Juan Dominguez, id.....	7
Sr. D. Ramon Montenegro, id.....	7
Sr. D. Francisco Piudulles.....	200
Sr. D. José Maria de Eguia y sus dependientes.....	200
Sr. D. Juan Antonio Martí.....	20
Sr. D. Manuel Gonzalez Amezua.....	100
Sr. D. Antonio Rubio.....	114
Sr. D. Vicente Zarza.....	100
Sr. D. Victoriano Hernando.....	60
Sr. D. Pablo Grajales.....	19
Excmo. Sr. Marqués de Gavia.....	2,000
Sr. D. Lorenzo Antonio Romero.....	500
Sr. D. Cristóbal Campoy y Navarro.....	40
Sr. D. Anselmo Romeral.....	100
Total.....	67,940

Madrid 11 de agosto de 1855.—Luis Sagasti.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública subasta el servicio de conducciones terrestres de sal en la Península é Islas Baleares.

1.ª La contrata empezará á tener efecto en 1.º de enero de 1856, y concluirá en 31 de diciembre de 1859.

2.ª El contratista conducirá á los puntos que la Direccion general de Rentas Estancadas le señale el número de quintales castellanos de sal que la misma al efecto le prescriba.

3.ª Las conducciones se harán por regla general desde las fábricas y depósitos que se designan en la nota que se pone á continuacion; pero la Direccion podrá variarlos segun la conveniencia del servicio, asi como alterar el pormenor de las consignaciones, y mandar suspender las remesas para aquellos puntos donde no fueren necesarias, dando aviso sin embargo al contratista con un mes de anticipacion de las disposiciones que sobre dichos particulares adopte, sin que en los casos expresados, ni aun cuando se señalen fábricas distintas, ó se trasladen establezcan ó supriman alguos alfolles ó depósitos, tenga aquel derecho á resarcimiento de ninguna especie.

4.ª La Direccion hará los pedidos ó consignaciones generales de sal al contratista lo mas tarde en el mes de octubre de cada año, á fin de que dicho interesado dé principio á las remesas con la oportunidad necesaria para que puedan ir llegando á los alfolles y depósitos desde 1.º de enero irremisiblemente; en el concepto de que el propio contratista será responsable de todas las consecuencias que despues origine la falta de sal en los mencionados depósitos y alfolles, segun se determinará en las condiciones que siguen.

5.ª El número de quintales de sal necesario para los consumos de un año, lo dejará entregado el contratista en los alfolles y depósitos precisamente dentro de dicho periodo, debiendo hacer las remesas de manera que siempre tenga en ellos, cuando menos, la cantidad de sal que como existencia ó repuesto permanente se designan á cada uno en la adjunta nota.

Si disminuyese la referida existencia sin tenerse noticia de haber sal en camino para su inmediata y cabal reposicion, el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia en que esto suceda, lo avisará sin pérdida de momento á la Direccion general, para que esta pueda ordenar á las fábricas ó depósitos que hagan remesas por cuenta del contratista, el cual abonará la diferencia ó mayor costo de estas conducciones y todos los demas gastos que se causen, sin que sean necesarios al efecto otros documentos de justificacion que las certificaciones de ajustes particulares expedidas por los administradores de aquellos establecimientos.

6.ª Si por falta de cumplimiento del contratista, y mientras la Direccion general adopta la medida á que se refiere la condicion precedente para evitar la falta de surtido, los Sres. Gobernadores ó administradores de las provincias ó la misma Direccion, segun la urgencia del caso, hiciesen ó mandasen hacer remesas de unos á otros alfolles ó depósitos, el contratista queda obligado á satisfacer los portes y gastos que dichas remesas originen, y á repener la sal extraida de los puntos que hayan secorrido al que hubiese quedado en descubierto.

Y á fin de evitar reclamaciones de parte del contratista, cuando los funcionarios de la Hacienda se vean en el caso de ajustar trasportes por cuenta de aquel, se

practicarán los ajustes á presencia de un escribano, el cual librárá testimonio de la diligencia, con cuyo documento, y con las certificaciones que respecto de las demás operaciones espedirán los administradores de los alfolíes ó depósitos, podrá reintegrarse la Hacienda por sí misma de los portes y gastos de que se trata en el párrafo anterior.

7.ª Cuando los ajustes de trasportes que se hagan por los empleados de la Hacienda desde las fábricas ó depósitos á los alfolíes sean á precios mas bajos que el de contrata, no tendrá derecho el contratista á percibir las diferencias.

8.ª La Hacienda no hará abono alguno por razon de mermas, y al contratista se le satisfará solamente los portes de los quintales de sal que entreguen en especie los conductores, pagando aquel los que estos dejen de entregar con relacion á los que espresen las guías á un doble precio del que por todos conceptos tenga la sal en el punto adonde fuere destinada.

9.ª Los excesos de peso que con relacion á lo guiado entreguen los conductores, quedarán á beneficio de la Hacienda, sin abonarle por ellos al contratista el precio de conduccion.

10. La liquidacion de los portes del número de quintales de sal que entreguen los conductores se hará abonando la Hacienda por cada quintal castellano de sal y por cada legua de 6,666 $\frac{2}{3}$ varas castellanas, que desde las fábricas y depósitos se fijan á cada uno de los alfolíes en la siguiente nota, el precio que resulte en la adjudicacion.

11. El pago de los portes se realizará en los alfolíes donde fuesen cargo las sales remesadas en el acto de la entrega y conforme á las disposiciones vigentes, ó á las que rijan en lo sucesivo respecto de la clase de moneda; y solo en el caso de que en dichos alfolíes no hubiese fondos disponibles al efecto, se abonará al contratista el total de aquellos en la capital de la provincia.

12. Las conducciones se haran en carros cubiertos, ó en caballerías donde los caminos no permiten aquel medio de transporte; pero en ambos casos se colocarán las sales en sacos bien acondicionados para precaverlas de la humedad. Por ningun motivo ni pretesto se conducirán las sales á granel, y será obligacion del contratista el presentar los sacos necesarios para el envase de aquellas; en el concepto de que sin esta circunstancia no se facilitarán sales á los conductores que se presenten á cargarlas, pudiéndose precintar y sellar los sacos despues de envasar el género, cuando la Direccion lo acordase para algun punto por convenir así á los intereses de la Hacienda pública, pero avisando al contratista con un mes de anticipacion.

13. La sal se entregará limpia y en el estado natural que salga de las fábricas, depósitos ó alfolíes; y para su comprobacion en el punto de su destino, presentarán los conductores el saco de escandallo, cosido y sellado, que recibirán de los administradores de aquellos establecimientos. Si al verificarse la entrega notasen los empleados de la Hacienda que la sal se halla sobrecargada de humedad, adulterada ó de cualquiera manera defectuosa dispondrán que se deposite por cuenta del contratista, y con su intervencion, hasta que se halle en estado de ser admitida, si el defecto procediese de humedad, ó se acuerde por la Direccion general lo que corresponda si tuviere otro origen de deterioro.

14. Si la falta, adulteracion ó cualquiera otro defecto

procediese de robo violento ó de la interposicion de una fuerza mayor, estará obligado el contratista á justificar plenamente estas causas, así como la inculpabilidad de los conductores; en la inteligencia de que fuera de estos casos, no podrá dicho contratista eximirse de la responsabilidad por ningun otro.

(Se continuará.)

PÁRTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

No habiéndose presentado licitadores al arriendo de los pastos por un año de la finca titulada Heras parvas, perteneciente á la villa de Torrelodones, su ayuntamiento constitucional ha acordado celebrar el primer remate de los mismos el dia 26 del corriente, en su sala consistorial, desde las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones establecidas al efecto, y de la cantidad menor admisible de 1,210 rs.; dos terceras partes de la correspondiente al año comun del último quinquenio.

Se anuncia llamando licitadores.

No habiendo habido licitadores á la subasta de la corta y roza del monte del Lomo de la villa de Collado Villalba, ha sido retasado por el ingeniero de montes en 8,500 rs., en cuya cantidad se subasta nuevamente, estando señalado para verificar el remate, el dia 9 de setiembre próximo, de once á dos en la casa ayuntamiento, el cual se ejecutará bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento, y en un todo conforme á lo prescrito en la ordenanza de montes.

Lo que se hace saber al público para que llegue á noticia de cuantos quieran interesarse en el remate.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de Arganda en esta provincia, dotada con 6,600 rs., la que ha de proveerse en persona que sea médico cirujano, y desde el título cuatro años de práctica en partido; se admiten memoriales por término de seis dias, dirigiéndolos franco de porte al presidente del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares, previa autorizacion superior, saca á pública subasta el arrendamiento del derecho de la barca para el paso del rio Henares, por tres años contados desde 1.º de enero de 1856 á 31 de diciembre de 1858, bajo el pliego de condiciones y arancel de los derechos de barcaje, que se halla de manifiesto en la secretaria de la corporacion; estando señalado para su remate el domingo 16 de setiembre próximo, desde la hora de las once de su mañana en adelante, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

ADVERTENCIA.

Se hallan de venta los recibos para el pago del anticipo voluntario de la emision de 230 millones.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de la Madera Alta, 42.